

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 219



lunes, 18 de noviembre de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-219

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en Medina de Pomar (Burgos)

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Bases de la convocatoria que regulan la concesión de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad. Año 2019

5

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases para cubrir por el procedimiento de libre designación el puesto de trabajo de titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

6

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019

11

Concurso para el arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en la calle Camarasa, número 7

12

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

14

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS	
Aprobación de un Plan Económico-Financiero	16
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019	17
AYUNTAMIENTO DE MECERREYES	
Concurso para el arrendamiento de local destinado a taberna y vivienda	18
AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA	
Cuenta general del ejercicio de 2018	20
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	
Octava convocatoria de subvenciones ARU «Ebro-Entrevías»	21
INTERVENCIÓN	
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número quince para el ejercicio de 2019	24
AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO	
Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón de la tasa por prestación de servicios de mantenimiento y limpieza del cementerio municipal, ejercicio de 2019	26
JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SAN FELICES	
Concurso para el aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.115	27
JUNTA VECINAL DE BEDÓN	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019	28
JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2019	29
JUNTA VECINAL DE FUENTE ÚRBEL	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019	30
JUNTA VECINAL DE HORNES DE MENA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019	31
JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2019	32



sumario

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE SOTOSCUEVA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 33

JUNTA VECINAL DE RÍO QUINTANILLA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 34

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido ceses en general 362/2019 35

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido objetivo individual 531/2019 37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 573/2018 39



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-P-245.

José Luis Villamor Robledo, Máximo Villamor García y Eliecer Robledo Castresana han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 105 m de profundidad situado en la margen derecha del arroyo Prados, tributario del río Salón por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, en el paraje Pueblo (polígono 504, parcela 172). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 7,5 CV y un caudal instantáneo de 8 l/s. El agua se destinará al riego por aspersión de 21,45 ha al año, en rotación, sobre una superficie total de 44,1980 ha) de cebolla y patata en las parcelas 172, 170, 173, 147, 153, 162, 168, 174, 151, 176, 193, 179 y 178 del polígono 504, en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos). El volumen total anual será de 100.000 m³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 7,986 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 17 de octubre de 2019.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Bases convocatoria que regulan la concesión ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad. Año 2019

BDNS (Identif.): 480534.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. – Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la ciudad de Burgos, que tengan como una de sus finalidades la atención, educación, promoción e inserción de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, y que contraten personal técnico de apoyo a la integración, dentro de programas destinados a facilitar la integración socio-laboral de personas con discapacidad.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. – Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases de la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que faciliten la integración socio-laboral de personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% y que, para alcanzar este fin, cuenten con personal técnico de apoyo a la inserción laboral.

Tercero. – Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

<http://www.aytoburgos.es/archivos/informacion-institucional/normativa/documentos/subvenciones-general.pdf>

Cuarto. – Cuantía.

80.000 euros

Quinto. – Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 5 de noviembre de 2019.

La presidenta del Consejo de Administración,
Sonia Rodríguez Cobos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases para cubrir por el procedimiento de libre designación el puesto de trabajo de titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

Mediante Decreto de Alcaldía de 22 de octubre de 2019, firmada por la teniente de alcalde por delegación de firma acordada mediante resolución de fecha 24 de junio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Convocar el proceso de libre designación para la provisión del puesto de titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debiendo regirse esta convocatoria por las bases aprobadas por resolución de fecha 22 de octubre de 2019.

Mediante resolución de 22 de octubre de 2019, firmada por la teniente de alcalde por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local acordada mediante resolución de 27 de junio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para cubrir mediante el procedimiento de libre designación el puesto de titular de la Asesoría Jurídica del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

BASES

Primera. – *Objeto de las bases.*

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones de la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, letrado consistorial-jefe de la Asesoría Jurídica, dotado con un nivel 30 de complemento de destino, con 45.573,49 euros de complemento específico, y con una retribución bruta anual estimada de 89.616,57 euros, importe en el que están incluidos los siguientes conceptos retributivos: Sueldo base, complemento de destino, complemento específico, pagas extraordinarias, y complementos retributivos descritos en los artículos 24.1 e) y 35 del acuerdo sobre condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 15 de octubre de 2002 (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 21 de noviembre 2002).

Segunda. – *Funciones del titular de la asesoría jurídica.*

El titular lo será del órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento y de los organismos autónomos municipales en los términos establecidos en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



En el caso de entidades públicas empresariales, de sociedades mercantiles municipales o de otras entidades consorciadas en las que participe el Ayuntamiento de Burgos, la Asesoría Jurídica asumirá la representación y defensa de las mismas en el caso de que así se establezca en el oportuno convenio.

Concretamente asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

– Representar y defender al Ayuntamiento de Burgos, a sus entidades y organismos y a sus autoridades y empleados en todo tipo de procedimientos judiciales o administrativos, y en materias diversas (tributaria, laboral, penal, social, contratación administrativa, licencias, urbanismo, etc.).

En consecuencia, corresponde a la Asesoría la representación y defensa ante los Tribunales del titular de la Alcaldía, Concejales de la Corporación y demás miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de los órganos directivos municipales, respecto de las acciones judiciales que pudieran seguirse contra ellos como consecuencia del ejercicio de sus cargos, siempre que aquélla no resulte incompatible con la de los intereses y derechos de la propia Corporación, o existan intereses contrapuestos con otro empleado público del Ayuntamiento.

Asimismo, el titular de dicho órgano asesor asumirá la representación y defensa ante los Tribunales de los funcionarios y demás empleados públicos del Excelentísimo Ayuntamiento cuando, como consecuencia del desempeño de sus funciones, pudieran exigírseles responsabilidades penales o civiles siempre que, como en el caso anterior, aquélla no resulte incompatible con la de la propia Corporación o existan intereses contrapuestos con otro empleado público del Ayuntamiento.

– Asesorar a todos los órganos, unidades, entidades u organismos, especialmente en aquellos expedientes de significada trascendencia. Informar jurídicamente cualquier asunto a requerimiento del alcalde, de cualquier miembro de la Corporación, y a los órganos directivos asistiendo, en su caso, a las reuniones oportunas.

– Coordinar los diferentes criterios jurídicos que, en su caso, pudieran existir al objeto de unificar la posición jurídica de la Asesoría tanto en los informes a emitir como en las actuaciones ante los Tribunales.

– Dar la conformidad a cuantos informes emitan los letrados proponiendo a la Corporación tanto el ejercicio de acciones judiciales como el acatamiento de sentencias y demás resoluciones judiciales. Adoptar, en su caso, la decisión última sobre la posición jurídica que se haya de mantener ante los Tribunales o en los informes que se hayan de emitir.

– Informar y proponer la conveniencia de promover, en su caso, cuantos recursos tiendan a mantener la autonomía y competencias municipales.

– Dictar instrucciones a las distintas unidades, servicios, y entidades y organismos sobre las comunicaciones con la Asesoría Jurídica y con los órganos judiciales.

– Mediar en la resolución de conflictos extraprocésalmente.

– Dirigir, coordinar y supervisar al personal de la Asesoría Jurídica. Distribuir los asuntos entre los letrados de la Asesoría conforme a su mejor criterio, procurando un



reparto equilibrado en cuanto al número de aquellos, si bien se reservará la posibilidad de efectuar cuantas modificaciones exijan las circunstancias y los asuntos en tramitación.

– Las atribuidas por las leyes de contratos administrativos del sector público y otras disposiciones legales.

Tercera. – Características del puesto.

a) Disponibilidad no programada: El horario de trabajo se fija según las necesidades del servicio y está sometido a variaciones que no siempre pueden ser programadas. Debe estar localizable fuera de la jornada/horario habitual de trabajo, está sujeto a cambios de jornada u horario y puede tener la obligación de realizar desplazamientos fuera de su residencia.

b) Dedicación especial, es decir, se requiere el ejercicio de sus funciones fuera y/o por encima del horario de jornada habitual o como continuación de la misma. Supone la posibilidad de que sea exigible la realización de una jornada superior a la obligatoria sin que ello genere derecho a retribución adicional en ningún concepto.

c) El factor de incompatibilidad está incluido en las retribuciones complementarias del puesto. Ello también a los efectos previstos en el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En todo caso el desempeño del puesto de letrado-jefe de la Asesoría Jurídica será incompatible con el ejercicio privado de la profesión.

Los requerimientos de disponibilidad, dedicación e incompatibilidad están incluidos en las retribuciones del puesto de trabajo.

d) De conformidad con lo previsto en el artículo 130.1.B.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el titular de la asesoría jurídica tiene la condición de órgano directivo, también a los efectos prevenidos en el 87.1.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula la situación de servicios especiales de los funcionarios cuando desempeñen responsabilidades de órganos superiores y directivos municipales.

Cuarta. – Requisitos de capacidad.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para tomar parte en el procedimiento será necesario el cumplimiento de estos dos requisitos:

– Estar en posesión del título de licenciado en Derecho (graduado en Derecho).

– Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

Quinta. – Publicación.

Las bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de Castilla y León y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.



Sexta. – Instancias.

Los interesados presentarán su instancia dirigida al órgano convocante en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación se podrá efectuar en el registro del Ayuntamiento de Burgos, o a través de cualesquiera vías previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además de los datos personales, incluyendo teléfono de contacto, los aspirantes deberán acompañar su currículum vitae, en el que harán constar y acreditar debidamente:

a) Títulos académicos. En todo caso deberán acreditar estar en posesión del título de licenciado o graduado en derecho.

b) Acreditación de la condición de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o bien de funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

c) Acreditación de la experiencia como funcionario público en la defensa procesal de la Administración Pública en las distintas jurisdicciones.

d) Acreditación de experiencia procesal como empleado público en las distintas jurisdicciones.

e) Acreditación de experiencia procesal en las distintas jurisdicciones.

f) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, identificando las formas de provisión de cada puesto obtenido, y tiempo de desempeño.

g) Procesos de selección superados para el acceso a la función pública. Procesos de promoción interna y provisión superados.

h) Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto.

i) Estudios y cursos impartidos y/o realizados.

j) Otros méritos que estimen oportunos hacer valer.

A la citada solicitud deberá acompañarse documentación justificativa de los méritos que se aleguen por el interesado.

Séptima. – Nombramiento y separación.

El nombramiento y separación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Para efectuar el nombramiento la Junta de Gobierno Local recabará previamente la intervención de uno o varios especialistas que valoren el mérito, capacidad e idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, especialista o especialistas que designará la propia Junta de Gobierno Local. Tanto el o los especialistas como la propia Junta de Gobierno Local podrán pedir aclaraciones o interesar la presentación de documentación o información complementaria a los aspirantes a fin de efectuar su valoración.



El nombramiento se efectuará en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, dicho plazo podrá ser objeto de prórroga. La toma de posesión se realizará en el plazo reglamentariamente establecido.

No obstante, podrá declararse desierta la convocatoria caso de que el órgano competente aprecie que ningún candidato resulta idóneo.

Octava. – Impugnación y normativa de aplicación.

Contra la resolución que se dicte aprobando las bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, y con carácter previo, se podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta publicación recurso de reposición ante el órgano que aprueba las bases, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará, en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo, especialmente en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en el Reglamento orgánico y de funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de noviembre de 2012, además de lo previsto en cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

En Burgos, a 22 de octubre de 2019.

La concejala delegada de Personal, P.D.,
Blanca Carpintero Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2019*

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Castrojeriz para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 17 de octubre de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1510/60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	150.000,00
1610/22199	Abastecimiento domicilio agua potable	15.000,00
	Total aumentos	165.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
87000	Para gastos generales	73.109,43
87010	Para gastos con financiación afectada	91.890,57
	Total aumentos	165.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrojeriz, a 5 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 22 de octubre de 2019, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación en arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en la calle Camarasa, número 7, de Castrojeriz (Burgos), haciéndose público que el pliego estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose formular alegaciones durante dicho periodo.

Simultáneamente se anuncia la licitación, que quedará suspendida, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularsen reclamaciones contra el citado pliego.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Castrojeriz.

Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Castrojeriz. Plaza Mayor, número 1, C.P. 09110, Castrojeriz (Burgos). Teléfono: 947 377 001.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Privado.

b) Descripción: Arrendamiento de la vivienda sita en la calle Camarasa, número 7 de Castrojeriz (Burgos), referencia catastral 6426003VM0862N0001DY, para destinarla a alquiler social como vivienda habitual; según convenio de colaboración suscrito el 26 de noviembre de 2018 con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la rehabilitación de viviendas en el medio rural y destinarlas a alquiler social en Castilla y León, dentro del programa Rehabitare.

c) Plazo de duración: 5 años. Posibilidad de prórrogas anuales.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso, a la oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. – *Importe del arrendamiento:* 170,00 euros/mes.

5. – *Garantías exigidas:*

Provisional: 100,00 euros.

Definitiva: Una mensualidad de la renta.

6. – *Criterios de valoración de la oferta:* Los dispuestos en el pliego de condiciones que podrán consultar en la Secretaría del Ayuntamiento.

7. – *Presentación de solicitudes:*

a) En el Ayuntamiento de Castrojeriz, durante el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Si el último día fuese inhábil o coincidiese en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



b) Documentación a presentar: La necesaria para acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación.

8. – *Apertura de ofertas*: Se efectuará por la Comisión de Valoración, en acto público, que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 13:00 horas del primer jueves hábil una vez finalizada la presentación de proposiciones.

9. – *Modelo de solicitud de participación*:

Cada licitador presentará un sobre cerrado que, puede ir lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la licitación pública, convocada por el Ayuntamiento de Castrojeriz, para el arrendamiento de la vivienda situada en la calle Camarasa, n.º 7, con destino a alquiler social».

Dentro del sobre indicado, irán tres sobres:

Sobre A: «Documentación administrativa».

Sobre B: «Proposición económica». Que será conforme al siguiente modelo:

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en, con NIF n.º, en representación de la Entidad, con NIF n.º, enterado del expediente para el arrendamiento de la vivienda situada en la calle Camarasa, núm. 7, de Castrojeriz (Burgos), mediante concurso anunciado en el perfil de contratante y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º de fecha, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad mensual de euros, más los impuestos correspondientes. Que reúne los requisitos y condiciones exigidas en el pliego de condiciones administrativas. Lugar, fecha y firma».

Sobre C: «Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor».

En Castrojeriz, a 31 de octubre de 2019.

La alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2019, y comprensivo del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS 2019

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	428.736,83
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	711.221,34
4.	Transferencias corrientes	344.538,83
6.	Inversiones reales	190.630,39
7.	Subvenciones Entidades Locales Menores	115.193,89
	Total	1.790.321,28

ESTADO DE INGRESOS 2019

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	767.688,75
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	253.953,87
4.	Transferencias corrientes	462.363,53
5.	Ingresos patrimoniales	60.089,03
6.	Enajenación de inversiones reales	25.000,00
7.	Transferencias de capital	221.226,10
	Total	1.790.321,28

Funcionarios. –

Puestos totales: 3.

<i>Denominación del puesto de trabajo</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel C.D.</i>	<i>Situación</i>
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN Funcionario (habilitación nac.)	1	A1	26	Cubierta
ADMINISTRATIVO Funcionario	1	C1	18	Cubierta
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Funcionario	1	C2	16	Cubierta



PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA. –

Puestos totales: 3.

Una plaza de operario de servicios múltiples.

Una plaza de arquitecta técnica municipal.

Una plaza de letrado-agente de desarrollo local, en excedencia voluntaria.

PERSONAL EVENTUAL: 1.

Una plaza de monitora del centro de internet rural.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 6-7.

Dos socorristas para la temporada estival.

Un técnico de euskera a media jornada.

Tres/cuatro monitores/as de tiempo libre: Ludoteca y programa conciliamos.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Treviño, a 31 de octubre de 2019.

El alcalde,
Enrique Barbadillo Ayala



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 23 de octubre, el cual estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://espinosadelosmonteros.sedelectronica.es/>).

En Espinosa de los Monteros, a 29 de octubre de 2019.

El alcalde,
Raúl Linares Martínez-Abascal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2019/TRANS/001 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 2019/TRANS/001 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Espinosa de los Monteros, a 28 de octubre de 2019.

El alcalde,
Raúl Linares Martínez Abascal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Convocatoria para contratar el arrendamiento de local destinado a taberna y vivienda

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de octubre de 2019, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, mediante concurso, para el arrendamiento del bien patrimonial (local), ubicado en la c/ Doña Urraca, n.º 45 para destinarlo a taberna, así como la vivienda situada en la c/ D. Jaime Díez, n.º 26, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mecerreyes
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de local municipal propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial ubicado en la c/ Doña Urraca, n.º 45 para destinarlo a taberna.

b) Duración del contrato: 1 año con posibilidad de prórroga.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

a) Taberna: Tipo mínimo de licitación de 50,00 euros/mensuales más IVA, mejorables al alza.

b) Vivienda: Tipo mínimo de licitación de 100,00 euros/mensuales (el adjudicatario tendrá derecho al arrendamiento de la vivienda como elemento accesorio vinculado al arrendamiento de la taberna que es el principal objeto de este contrato).

5. – *Obtención de documentación e información:*

Ayuntamiento de Mecerreyes. Calle La Iglesia, s/n. Teléfono: 947 403 001. Telefax: 947 403 001. Dirección de correo electrónico: mecerreyes@diputaciondeburgos.net

6. – *Requisitos específicos del contratista:* Los establecidos en el pliego.

7. – *Criterios de valoración de las ofertas:*

- a) Canon mensual ofrecido: Se valorará en 50 puntos.
- b) Experiencia acreditada como titular o trabajador por cuenta ajena de establecimientos de hostelería: Se valorará en 50 puntos.



8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: Según pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Mecerreyes.

9. – *Apertura de ofertas:*

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Mecerreyes, el primer viernes hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.

10. – *Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y adjudicación:* www.mecerreyes.es

En Mecerreyes, a 25 de octubre de 2019.

El alcalde,
Francisco Rodríguez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Información pública de la cuenta general del ejercicio 2018

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. La documentación estará a disposición de los interesados en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

En Merindad de Río Ubierna, a 31 de octubre de 2019.

El alcalde,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Octava convocatoria de subvenciones ARU «Ebro-Entrevías»

BDNS (Identif.): 478590.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2019 por el que se aprueban las bases reguladoras de la octava convocatoria de subvenciones para actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situadas dentro del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías».

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las bases reguladoras de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns/>), el tablón de anuncios electrónico, el tablón de edictos municipal y en la página web (www.mirandadeebro.es).

BASES DE LA OCTAVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS SITUADAS DENTRO DEL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA «EBRO-ENTREVÍAS» EN MIRANDA DE EBRO

Primero. – Objeto.

El objeto general de la convocatoria de subvenciones es el fomento de actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situados en el ámbito del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías», de Miranda de Ebro.

Con carácter particular, la presente convocatoria tiene por objeto la selección de un máximo de 24 viviendas a rehabilitar, de las 114 previstas en el acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 29 de octubre de 2018. Aquellas solicitudes que no sean seleccionadas podrán presentarse en las próximas convocatorias de la presente fase, siempre que cumplan los requisitos.

Los criterios de valoración, así como el resto de disposiciones, se regirán por la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías» vigente en el momento de la concesión de la subvención.

El inicio de la obra de rehabilitación deberá ser posterior al 1 de enero de 2019 lo que se acreditará con el certificado de inicio de obra correspondiente.

Segundo. – Ámbito de aplicación.

Se encuentran dentro del ámbito de aplicación y podrán optar a estas subvenciones todos los inmuebles situados dentro del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías» que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza municipal reguladora y que tengan por objeto la realización de las obras previstas en el artículo 2 de la ordenanza. En el caso de actuaciones de mejora de la envolvente térmica se exigirá una reducción, de al menos un 35% de la demanda energética anual global del edificio, según exige el artículo 36 del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.



Tercero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios o los propietarios únicos de edificios que reúnan los requisitos legales establecidos por la Legislación vigente. De forma particular, aquellos que reúnan las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 4 de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías».

Cuarto. – Obligaciones de los beneficiarios.

Además de lo indicado en el título 5 de la ordenanza reguladora del ARU «Ebro-Entrevías», los beneficiarios estarán obligados al cumplimiento del artículo 20.3 de la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro que determina que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterio de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinto. – Régimen jurídico.

El régimen aplicable está integrado por la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el reglamento que la desarrolla, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León; la ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro; el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; y la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías» de Miranda de Ebro.

Sexto. – Dotación presupuestaria.

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1522 78000 del presupuesto de 2019 del Ayuntamiento de Miranda de Ebro dotada con 261.321,27 euros. Esta partida se podrá incrementar en todo caso en la cuantía del crédito no dispuesto de la convocatoria anterior. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión definitiva, según la base 35.II.1 de las bases de ejecución del presupuesto general para 2019.

Séptimo. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, transcurrido el cual se iniciará el procedimiento de instrucción y resolución de la convocatoria.



Octavo. – Procedimiento.

Los expedientes de solicitud de subvenciones serán tramitados por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Las solicitudes se presentarán en instancia normalizada a través de la sede electrónica acompañada de los documentos que se indican en el capítulo IV, artículo 12, de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías» de Miranda de Ebro.

La instrucción del procedimiento corresponde al Órgano gestor del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías», de Miranda de Ebro. Los requisitos para obtener subvención, la forma de acreditarlos, los criterios de valoración de las solicitudes y los plazos máximos de resolución serán los señalados en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones. Corresponderá su resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.

Contra el acuerdo de resolución de la subvención que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo así como recurso potestativo de reposición.

Noveno. – Resolución.

Las resoluciones serán notificadas a los solicitantes. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones una relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. La misma información se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, éstos son el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, el tablón de edictos y la página web municipal.

Décimo. – Información.

La ordenanza reguladora de la presente convocatoria, así como el modelo de solicitud y demás modelos normalizados y toda la información necesaria, se puede obtener en la Oficina del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías», de Miranda de Ebro en calle San Juan, 24 de 8:00 horas a 15:00 horas de lunes a viernes, así como en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdns/>, tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Miranda de Ebro: www.mirandadeebro.es

En Miranda de Ebro, a 22 de octubre de 2019.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 15/2019 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del presupuesto general para 2019.

El referido expediente ha sido expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 198, de fecha 17 de octubre de 2019, entre el día 18 de octubre de 2019 y el día 8 de noviembre, ambos inclusive, no habiéndose presentado contra el mismo reclamaciones, quedando por tanto definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

1. – El resumen por capítulos del presupuesto general de la Corporación.

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO PARA 2019

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
I.	Impuestos directos	15.375.765,45
II.	Impuestos indirectos	500.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	9.136.200,00
IV.	Transferencias corrientes	11.944.961,43
V.	Ingresos patrimoniales	190.375,00
	Total ingresos corrientes	37.147.301,88
VII.	Transferencias de capital	936.707,51
VIII.	Activos financieros	9.155.949,90
IX.	Pasivos financieros	3.360.000,00
	Total ingresos de capital	13.452.657,41
	Total ingresos	50.599.959,29



ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
I.	Gastos de personal	17.980.416,18
II.	Compra de bienes corrientes	14.391.099,26
III.	Gastos financieros	363.000,00
IV.	Transferencias corrientes	1.964.261,00
	Total gastos corrientes	34.698.776,44
VI.	Inversiones	11.126.099,45
VII.	Transferencias de capital	1.609.916,41
VIII.	Activos financieros	100.000,00
IX.	Pasivos financieros	3.065.166,99
	Total gastos de capital	15.901.182,85
	Total gastos	50.599.959,29

En Miranda de Ebro, a 12 de noviembre de 2019.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobado por resolución de esta Alcaldía número 277/2019 dictada con fecha de 5 de noviembre, el padrón de la tasa por prestación de servicios de mantenimiento y limpieza del cementerio municipal, correspondiente al ejercicio 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en el tablón municipal de edictos y en la página web del Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la tasa durante el periodo comprendido entre el día 23 de diciembre de 2019 y el día 23 de febrero de 2020 (ambos incluidos).

El pago de los correspondientes recibos se realizará a través de las distintas entidades financieras colaboradoras. Dentro del plazo señalado se cargará en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo. Y para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado podrán pagarlo presentando el aviso en las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Pradoluengo, a 5 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Antonio Miguel Arauzo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SAN FELICES

Concurso del aprovechamiento cinegético coto de caza BU-11.115

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Barrio de San Felices, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2019, se aprobó efectuar la convocatoria de concurso público para la adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-11.115, en el término municipal de Barrio de San Felices (Burgos), del que es titular esta Junta Vecinal, y conforme a los siguientes datos, así como el pliego de condiciones.

1. – *Entidad adjudicataria:* Junta Vecinal de Barrio de San Felices.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.115, de 670,42 hectáreas de superficie.

Plazo de ejecución: Cinco campañas cinegéticas (2020/21-2025/26) con carácter prorrogable por cinco campañas más.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Urgente. Mediante concurso. Forma: Único criterio de adjudicación, el precio.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 7.500,00 euros, impuestos no incluidos, por cada campaña cinegética.

5. – *Garantías:* Fianza de 7.500 euros.

6. – Se emitirán 8 tarjetas, 2 obligatoriamente para la Junta Vecinal.

7. – *Obtención de documentación e información:* La documentación a presentar está determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que estará a disposición en el perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sotresgudo, además de en la propia sede, sita en Plaza Mayor, 6 B de Sotresgudo (Burgos), en horario de 9 a 14 horas.

8. – *Presentación de ofertas:* Diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; si el último día es inhábil o sábado se prorrogará al siguiente hábil.

9. – *Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Sotresgudo.

10. – *Apertura de plicas:* A las 11:00 horas, del primer día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En Barrio de San Felices, a 5 de noviembre de 2019.

El presidente,
Antonio Peña Camaleño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BEDÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2019 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1/19 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Bedón para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Bedón, a 6 de noviembre de 2019.

El presidente,
Pablo Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2019 del ejercicio de 2019

El expediente 2/2019 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Castrillo de Murcia para el ejercicio de 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de septiembre de 2019 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	4.660,00
	Total aumentos	4.660,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-4.660,00
	Total disminuciones	-4.660,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de Murcia, a 5 de noviembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Diego Sancho Herrera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENTE ÚRBEL

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fuente Úrbel para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.004,00 euros y el estado de ingresos a 19.004,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fuente Úrbel, a 6 de noviembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Teodoro Ontillera Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORNES DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hornes de Mena para el ejercicio de 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.260,00 euros y el estado de ingresos a 16.260,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hornes de Mena, a 30 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,
Javier García González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD 2019/001 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 2019/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Hoz de Valdivielso para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Hoz de Valdivielso, a 25 de octubre de 2019.

La alcaldesa,
Olga Fernández-Montejo Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE SOTOSCUEVA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Parte de Sotoscueva para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 15.650,00 euros y el estado de ingresos a 15.650,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Parte de Sotoscueva, a 5 de noviembre de 2019.

El presidente,
Antton García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RÍO QUINTANILLA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Río Quintanilla para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 25.645,00 euros y el estado de ingresos a 25.645,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Río Quintanilla, a 30 de octubre de 2019.

El alcalde,
Félix Herrera Castrillo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido ceses en general 362/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Elisabet Bustamante Navarro.

Abogado/a: Óscar Fernández Solar.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Explotaciones San Millán, S.L.,
Coordinadora Flomarsa, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración
de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Elisabet Bustamante Navarro contra Explotaciones San Millán, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Coordinadora Flomarsa, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 362/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Explotaciones San Millán, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/12/2019 a las 10:15 horas, en la sala de vistas n.º 1, del Edificio Juzgados, sito en avda. Reyes Católicos, 51, de Burgos, para la celebración de los actos de conciliación, y en caso de no avenencia, a las 10:20 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante Legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, así como requerir a la misma para que aporte al acto del juicio la documental que solicita la demandante en el apartado 2 del tercer otrosí de la demanda, consistente en contrato de trabajo de la actora firmado por esta, nóminas de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2018, y de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2019, así como los documentos de pago de salario «en mano» (en metálico) firmados por la actora y correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2018, y de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2019, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.



En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Explotaciones San Millán, S.L., y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 30 de octubre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 531/2019.

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 531/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Roberto Alonso Castillo.

Abogado/a: Miriam Nieto Cuñado.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Bas Clisen Industrial, S.L. y Grupo Tecnológico Pert, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Roberto Alonso Castillo contra Bas Clisen Industrial, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Grupo Tecnológico Pert, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 531/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Bas Clisen Industrial, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/01/2020 a las 9:55 horas, en la sede de este órgano judicial, sito en avenida Reyes Católicos, número 53 de Burgos, planta 1.^a, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento de que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos



supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Bas Clisen Industrial, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 30 de octubre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 573/2018.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: CaixaBank, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. María Concepción Santamaría Alcalde.

Abogado/a: Sr/Sra. Emilio Rodríguez Menéndez.

Demandado: D/D.^a Rodrigo Miguel Ruiz Velasco.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 348/19. –

En la ciudad de Burgos, a 2 de julio de 2019.

Vistos por el Ilmo. señor don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 573/18 seguidos ante este Juzgado, entre partes; de una como demandante, CaixaBank, S.A., representada por la procuradora señora Santamaría Alcalde y asistida del letrado señor Rodríguez Menéndez; y, de otra como demandado, don Rodrigo Miguel Ruiz Velasco (4.200.865-F), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la procuradora señora Santamaría Alcalde, en representación de CaixaBank, S.A., contra don Rodrigo Miguel Ruiz Velasco, declarado en rebeldía:

1.º – Debo declarar y declaro el vencimiento anticipado del contrato de préstamo objeto del presente juicio, descrito en el antecedente de hecho primero de esta resolución, por causa de la insolvencia y el incumplimiento grave y esencial de la obligación de pago del deudor, así como la caducidad o pérdida del beneficio del plazo.

2.º – Debo condenar y condeno al demandado a estar y pasar por dicha declaración y a abonar a la actora la totalidad de las cantidades debidas por principal e intereses ordinarios devengados, que asciende a la suma de setenta y siete mil seiscientos trece euros con sesenta y un céntimos (77.613,61 euros), más el interés remuneratorio que se genere al tipo pactado desde la presentación de esta demanda hasta la fecha de esta sentencia, y a partir de la misma, los intereses establecidos en el artículo 576 de la LEC hasta el completo pago.

Y todo ello, con expresa imposición al demandado de las costas procesales.



Únase la presente al libro registro de sentencias y autos definitivos civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 0855 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. magistrado juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el LAJ, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rodrigo Miguel Ruiz Velasco, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 24 de octubre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Cristina María García López